****

Orden de 06-04-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió las competencias en materia de Seguridad y Salud Laboral, mediante el Real Decreto 382/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dentro de la actual estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de acuerdo al Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, le corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias en materia de Seguridad y Salud Laboral, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en el articulo 5 los objetivos de las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales, para proteger la seguridad y salud de en el trabajo.

En el marco de esos objetivos se contempla de manera preferente la elaboración y puesta en marcha de programas orientados a promover la mejora de las condiciones de trabajo, sobre todo en pequeñas y medianas empresas, a través de la instauración de líneas de incentivos que ayuden a este segmento de la producción en la adopción de medidas de protección.

Recientemente, y fruto del consenso entre la Administración Regional y los Agentes Sociales, ha visto la luz el nuevo Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral en Castilla-La Mancha para el período 2004 - 2007. En el amplio abanico de actuaciones que integran las acciones de fomento e incentivación, contempladas en el Plan, adquieren una especial relevancia las destinadas a fomentar inversiones en pequeñas y medianas empresas de la Región, destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo.

En este sentido, la presente Orden viene a establecer un programa de ayudas para colaborar económicamente con las pequeñas y medianas empresas de la Región, para implantar sistemas de prevención eficaces, que coadyuben a la reducción de la siniestralidad laboral en este amplio sector productivo.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Dispongo:

Primera.- Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para las pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha que realicen inversiones destinadas a facilitar la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

2. A estos efectos, sólo podrán considerarse subvencionables aquellas inversiones que de forma principal y directa contribuyan a conseguir los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán optar a las ayudas las pequeñas y medianas empresas (que no excedan de 250 trabajadores) cualquiera que sea su forma jurídica de constitución que, en la fecha de solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar radicadas y tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.
- Acreditar que, al menos, el 40% de los trabajadores de la empresa están vinculados a la misma por contrato indefinido.
- Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Quedarán excluidas de esta Orden de ayudas:

- Las empresas que hayan sido sancionadas, mediante resolución administrativa o sentencia firme, por faltas graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los dos y tres años, respectivamente, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, cuya plantilla esté constituida exclusivamente por trabajadores autónomos que no tengan concertada la cobertura de contingencias profesionales, así como aquellas entre cuyas actividades se encuentre el alquiler o venta de material y equipos subvencionados por esta Orden, siempre que los bienes por los que se solicita subvención sean comercializados por la empresa solicitante.

Tercera.- Inversiones subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones siguientes:

a) Adquisición de equipos de trabajo de protección colectiva.
b) Inversiones destinadas a la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.
c) Adquisición, sustitución y adaptación necesaria de equipos de trabajo (maquinaria y equipos auxiliares).En el caso de sustitución de equipos de trabajo, la maquina a sustituir no debe ser conforme al Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros, ni disponer de marcado CE.
d) Instalaciones y sistemas para el control de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo.
e) Cualesquiera otras que pretendan de manera directa y efectiva una mejora de las condiciones de trabajo, en consonancia con la legislación de prevención de riesgos laborales:

2. No serán objeto de ayuda las inversiones que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Aquellas que hayan sido realizadas, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Las destinadas a la adquisición de equipos de protección individual, entendiendo por tales los que se defi-

nen en el artículo 2 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Los equipos subvencionados por la Orden de 8 de enero de 2003 de la Consejería de Industria y Trabajo de Castilla-La Mancha., por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de andamios modulares para incrementar la seguridad en el sector de la construcción.
- Las inversiones que tengan por objeto la contratación de un servicio de prevención ajeno en una o varias especialidades.
- Asimismo, están excluidas del derecho a ayuda las inversiones realizadas bajo fórmulas de arrendamiento financiero o figuras análogas, salvo que la empresa asuma el compromiso de ejercer la opción de compra en el plazo establecido para acreditar la realización de las inversiones.

Cuarta.- Condiciones.

1. Los equipos adquiridos en el ámbito de esta ayuda deberán ser nuevos, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado, serán conformes al Real Decreto 1435/1992 y disponer de marcado CE.

2. Los medios adquiridos deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha, salvo que se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo móviles o itinerantes.

3. Los bienes subvencionados no podrán enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, en un plazo inferior a los 5 años, contados desde la fecha de adquisición.
A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, no se considerará enajenación, la permuta del bien subvencionado por otro de idénticas características.

4. No se subvencionarán inversiones cuando entre la empresa vendedora y la adquiriente, existiera una vinculación especial. A los efectos de esta Orden, se entiende por vinculación especial entre empresas, la participación de alguna de ellas en el capital de la otra, siempre que aquella sea igual o superior al 20% del capital social.

Quinta.- Cuantía de las Ayudas y Financiación.

1. La cuantía de las ayudas será de hasta un 40% del coste de la inversión. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el importe de 60.000 Euros por empresa y año.

2. A los efectos de determinar el importe de la ayuda, no se considerará inversión las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario de la ayuda, ni los gastos no integrantes del equipo, tales como seguros, transporte, tasas, salarios correspondientes a trabajadores dependientes de la empresa que intervengan en el proceso de inversión, o cualquier otro concepto análogo.

3. La cuantía final de la ayuda estará en función de la inversión realizada, el alcance y contenido de las medidas preventivas y las condiciones de peligrosidad y riesgo, teniendo en cuenta, que solo serán financiables aquellos aspectos que realmente incorporen una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

4. La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 19040000G/315A/77635 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que figura en el Anexo I, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Empleo, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo, podrán presentarse mediante llamada al 012 ó envío telemático de los datos, cumplimentando la solicitud incluida en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y remitiéndola a la dirección de correo electrónico: http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=I01

2. El plazo de presentación será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el articulo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.- Documentación a presentar

1. Junto a la solicitud podrá presentarse la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante (DNI, NIF) y, en su caso, de la representación en que interviene. En caso de personas jurídicas, copia compulsada de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal (CIF) y, en su caso, escritura de apoderamiento.
b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del número de trabajadores indefinidos y temporales existentes en la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
c) Memoria detallada que contendrá los siguientes aspectos:
- Número de trabajadores afectados por las mejoras aplicadas.
- Equipos de trabajo, indicando si son nuevos, de sustitución, o en su caso, si se trata de adecuación (puesta en conformidad) de los ya existentes.
- Instalaciones o partes de las mismas, objeto de la inversión, para las que se solicita la ayuda.
- En el caso de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas o trabajadores especialmente sensibles, descripción técnica detallada de las actuaciones a desarrollar.
- Plazos previstos para realización de las inversiones y aplicación de medidas preventivas.
d) Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones que se pretendan realizar.
e) En el caso de nueva maquinaria y/o medios auxiliares de seguridad de la misma, declaración CE de conformidad expedida por el fabricante, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.
f) En el caso de aquellas instalaciones que por sus características estén sujetas a reglamentación técnica específica y sea obligatoria la realización de un proyecto así como la dirección de obra de las mismas, presentación de

un anteproyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.
g) Documentación justificativa del sistema de gestión de la prevención de la empresa, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales.
h) Copia del Acta de elección del Delegado/a de Prevención ó, en su defecto, justificación razonada de la no existencia del mismo.
i) Certificado de minusvalía de los trabajadores que tengan tal condición, expedido por el órgano competente.
j) Si se solicita ayuda para sustitución de maquinaria, relación detallada de las características de la maquina a sustituir (marca, modelo, fabricante, fecha de adquisición, etc.).
k) Contrato de arrendamiento financiero ó leasing y compromiso de ejercer el derecho de opción de compra, en el plazo prescrito para acreditar la realización de las inversiones

Octava.- Criterios de Valoración

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
- Índice de siniestralidad del sector productivo, rama o actividad a la que van destinadas las inversiones.
- Ámbito en el que la empresa solicitante cuenta con centros de trabajo: regional, provincial, comarcal.
- Nivel de empleo estable (Porcentaje de trabajadores fijos con respecto al total de la empresa):
- Número de trabajadores minusválidos ocupados en la empresa.
- Inversiones dirigidas a ejecutar las previsiones contenidas en la Planificación Preventiva.

Novena- Instrucción y Resolución del Procedimiento: Organos y Plazos.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas, por los titulares de los Servicios de Condiciones Laborales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Empleo.
Una vez valoradas las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base Octava, los responsables de los servicios de Condiciones Laborales elevarán informe al Director General de Seguridad y Salud Laboral, proponiendo la estimación o desestimación de la solicitud de ayuda y, en su caso, la cuantía a conceder.

2. El Director General de Seguridad y Salud Laboral, a la vista de los informes emitidos dictará resolución condicionada, que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.
Si la resolución fuese estimatoria se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de 15 días, aporten la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud. En caso de que la solicitud se haya formulado por Internet sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto a la resolución citada, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano competente para la resolución junto con los documentos justificativos.
En caso de que la solicitud se haya presentado por vía telemática ó mediante llamada al 012 y la resolución sea denegatoria, se notificará al interesado por correo postal junto a una copia de la solicitud.
Contra las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses desde la publicación de esta Orden. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de Procedimientos Administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

Décima.- Pago, justificacion y publicidad de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un pago único una vez realizadas las inversiones.

2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, previa remisión a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la documentación siguiente:
- Facturas originales o copias compulsadas del coste de las inversiones realizadas.
- Fotocopias compulsadas de los medios de pago (Cheque bancario, Pagaré, Letra de cambio, o extracto bancario donde figure el cargo relativo al pago de la inversión, o cualquier otro medio que justifique el abono).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.
- En el caso de haber realizado una adecuación de equipos de trabajo, certificado de adecuación de los mismos a las prescripciones del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Para las inversiones que requieran proyectos realizados por técnicos competentes, según la reglamentación especifica que le sea aplicable, se aportará certificado final de obra convenientemente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, conforme a la reglamentación específica que sea de aplicación en cada caso.
- Ficha de tercero, según modelo que figura en el Anexo II.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras instituciones Públicas para la misma finalidad.
La ejecución de las inversiones y la remisión de la documentación referida deberá realizarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de ayuda. Si en el plazo señalado no se ejecutase la inversión o se justificase la misma, se dictará resolución dejando sin efecto la concesión de la ayuda.

3. Si el gasto justificado fuese inferior al inicialmente considerado para el cálculo de la ayuda, la cuantía de la subvención será revisada y se ajustará al coste realmente acreditado.

4. Todas las ayudas concedidas serán publicadas anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicándose el nombre del beneficiario y la cuantía de las mismas.

Undécima. Incompatibilidad de las Ayudas.

Las ayudas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, están obligados a:

- Ejecutar las inversiones en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión de ayuda.
- Presentar ante la Dirección General de Seguridad y Salud laboral, en el plazo indicado en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de la inversión y pago de la misma.
- Comunicar al Órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas. cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del articulo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, del 19 de noviembre.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de comprobación y control.
- Asimismo, quedan obligados al cumplimiento y acreditación de los requisitos para ser beneficiarios y percibir el pago de la ayuda específicamente contemplados en la presente Orden.

2. Si el adjudicatario de la ayuda renunciase a la ejecución de las inversiones, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, manifestando los motivos de su renuncia.

Decimotercera.- Reintegro, modificación y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de las subvenciones, en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 76 y 27, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimocuarta.- Seguimiento y control

La empresa receptora de las ayudas aceptará que todas las condiciones para la concesión de mismas puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante requerimiento de documentación, como por inspecciones realizadas por personal técnico de los Servicios de Condiciones Laborales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Decimoquinta.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar recurso contencioso-administrativo ante el tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses computado en la forma antes citada.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de abril de 2005
La Consejera de Trabajo y Empleo
MARIA JOSE LOPEZ ORTEGA

CÓDIGO:

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ESPACIO SOMBREADO PARA EL OPERADOR DEL 012

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN (Administrador, Apoderado, etc.):	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO SOCIAL:		C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:		

2. DATOS LABORALES Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

DATOS LABORALES:

A) Nº DE TRABAJADORES:

B) Nº DE CENTROS DE TRABAJO:

C) Nº TRABAJADORES FIJOS:

D) Nº TRABAJADORES DISCAPACITADOS:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN:

A) MODALIDAD PREVENTIVA:

☐ Empresario
☐ Trabajador/es designado/s (Nº:)
☐ Servicio de Prevención Propio
☐ Servicio de Prevención Ajeno
☐ Servicio de Prevención Mancomunado
☐ Mixta (indicar que actividades o especialidades se cubren con medios propios y cuales con medios externos):

B) DELEGADO/S DE PREVENCIÓN: SI ☐ Nº: NO ☐

C) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: SI ☐ NO ☐ NA ☐

3. PROYECTO/MEMORIA DE LA INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

- INSTALACIONES:

- EQUIPOS DE TRABAJO:

  - ☐ ADECUACIÓN O PUESTA EN CONFORMIDAD CON RD 1215/1997, DE 18 DE JULIO (Nº:)
  - ☐ SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA (RELACIONAR LAS MÁQUINAS A SUSTITUIR INDICANDO LA MARCA O FABRICANTE, MODELO, FECHA DE ADQUISICIÓN, ETC)

- ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MENORES, MUJERES EMBARAZADAS O TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR):

Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS MEJORAS:	CUANTÍA DE INVERSIÓN PREVISTA (€):
PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES:	FECHA INICIO:
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	

****

Corrección de errores de 19-04-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, a la Orden de 06-04-2005, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 76 de 15 de abril de 2005, consistente en la publicación incompleta del anexo I, página 7119, se procede a completar el mismo, siendo el que se publica en la presente corrección.

Toledo, 19 de abril de 2005
Consejera de Trabajo y Empleo
MARIA JOSÉ LOPEZ ORTEGA

CÓDIGO: SI01

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ESPACIO SOMBREADO PARA EL OPERADOR DEL 012

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN (Administrador, Apoderado, etc.):	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO SOCIAL:		C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:		

2. DATOS LABORALES Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

DATOS LABORALES:

A) Nº DE TRABAJADORES:

B) Nº DE CENTROS DE TRABAJO:

C) Nº TRABAJADORES FIJOS:

D) Nº TRABAJADORES DISCAPACITADOS:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN:

A) MODALIDAD PREVENTIVA:

☐ Empresario
☐ Trabajador/es designado/s (Nº:)
☐ Servicio de Prevención Propio
☐ Servicio de Prevención Ajeno
☐ Servicio de Prevención Mancomunado
☐ Mixta (indicar que actividades o especialidades se cubren con medios propios y cuales con medios externos)

B) DELEGADO/S DE PREVENCIÓN: SI ☐ Nº: NO ☐

C) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: SI ☐ NO ☐ NA ☐

3. PROYECTO/MEMORIA DE LA INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **INSTALACIONES:**

- **EQUIPOS DE TRABAJO:**

  - ☐ ADECUACIÓN O PUESTA EN CONFORMIDAD CON RD 1215/1997, DE 18 DE JULIO (Nº:)
  - ☐ SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA (RELACIONAR LAS MÁQUINAS A SUSTITUIR INDICANDO LA MARCA O FABRICANTE, MODELO, FECHA DE ADQUISICIÓN, ETC)

- **ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MENORES, MUJERES EMBARAZADAS O TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR):**

Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS MEJORAS:	CUANTÍA DE INVERSIÓN PREVISTA (€):
PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES:	FECHA INICIO:
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	

D. _____, con D.N.I / N.I.F. nº _____ solicita la ayuda para el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en Pequeñas y Medianas Empresas, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

Con la firma de la presente solicitud de ayuda se autoriza a la Administración a recabar de la misma o de otras Administraciones Públicas cuales datos tributarios o de Seguridad Social relativos al solicitante considere necesarios.

_____ a _____ de _____ 200_

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral.